

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

5823

*REAL DECRETO 298/1977, de 21 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) de un inmueble de 15.296 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava), de una parcela de quince mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, paraje denominado Mendizábal, que linda: al Norte, con finca que se segregó; al Sur, con monte de Mendizábal; al Este, con Pedro Gil y terreno destinado a calle, y al Oeste, con herederos del señor Subijana.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

5824

*REAL DECRETO 299/1977, de 21 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo de un inmueble de 15.750 metros cuadrados, sito en Vigo, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Vigo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil setecientos cincuenta metros cuadrados sito en Vigo, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo de una parcela de quince mil setecientos cincuenta metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida sita en el mismo término municipal denominada «Regueiro Furado o Meixoiro» que linda: por el Norte y Este, con finca de la que se segregará; por el Sur y Oeste, con carretera de Vigo a Madrid.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cuarenta y cuatro, folio ciento cincuenta

y cinco vuelto, número doce mil doscientos ochenta y cuatro, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

5825

*REAL DECRETO 300/1977, de 21 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) de un inmueble de 6.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.*

Por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), de una parcela de seis mil metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Piedra del yeso», Cerro de los Moriscos, que linda: al Norte, con prolongación de Cristóbal Castillo; Al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro trescientos setenta y cuatro, folio treinta y ocho, finca número veinte mil seiscientos setenta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

5826

*REAL DECRETO 301/1977, de 21 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) de un inmueble de 1.700 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.*

Por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos metros cuadrados, sito en su término mu-

nicipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), de un solar de mil setecientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje llamado «Cañada de Burgos», que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento y Colegio Nacional de E. G. B. «zona sur»; al Sur, calle sin nombre y viviendas de la plaza Rodríguez de Mondelo; al Este, calle sin nombre y grupo de viviendas de Maestros del Colegio Manuel Valle; y al Oeste, terreno de propiedad municipal.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio treinta y ocho, libro trescientos nueve, finca número veinte mil ochocientos setenta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**5827**

*REAL DECRETO 302/1977, de 21 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Zaragoza de un inmueble de 9.823,60 metros cuadrados, sito en Zaragoza, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por la Diputación Provincial de Zaragoza ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil ochocientos veintitrés, sesenta metros cuadrados sito en Zaragoza, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Zaragoza, de un solar de nueve mil ochocientos veintitrés, sesenta metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, sito en Zaragoza, partida de Plano de San Lamberto, y que linda: al Norte, con terrenos de la Ciudad Escolar Pignatelli; al Este, terrenos de la Ciudad Escolar Pignatelli y terrenos del Orfanato Nacional Agustina de Aragón; Sur y Oeste, terrenos de la Ciudad Escolar Pignatelli.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil veintitrés, libro trescientos ocho, Sección segunda, folio cuarenta y nueve y cincuenta y tres vuelto, finca número diez mil quinientos once, inscripciones primera y tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato, el cual tendrá el acceso por los terrenos de la CEP, utilizando el viario de la propiedad Ciudad Escolar Pignatelli.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**5828**

*REAL DECRETO 303/1977, de 21 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Toro (Zamora), paraje Valdelaoliva, en favor de su ocupante.*

Don Ladislao González Alonso ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Toro (Zamora), paraje Valdelaoliva, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil novecientos ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Ladislao González Alonso, con domicilio en Villafranca de Duero (Valladolid), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica en término municipal de Toro (Zamora), paraje Valdelaoliva, con una superficie de once áreas diez centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Leónides Sánchez Fraga; Sur, raya del término municipal de Villafranca de Duero (Valladolid); Este, Alberto Vicente Pando; Oeste, carretera de Alaejos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo mil seiscientos veintisiete, libro trescientos ochenta y cuatro, folio ciento seis, finca treinta y tres mil trescientos diecisiete inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil novecientos ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**5829**

*ORDEN de 2 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Copa del Mundo de Esquí, 1977».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto por la Organización deportiva internacional correspondiente, durante los días 24 al 27 de marzo próximo tendrán lugar en las pistas deportivas de Sierra Nevada, en Granada, las pruebas finales de la Copa del Mundo de Esquí.

La importancia de este acontecimiento deportivo ha movido a las autoridades de Granada y al Centro de Iniciativas Turísticas de Sierra Nevada a interesar una emisión especial de sellos de correo conmemorativa de este campeonato mundial, y considerando, por otra parte, el gran interés de la temática deportiva en el coleccionismo filatélico, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y para conmemorar la celebración en España de las pruebas